

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.**

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL HATO BOVINO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

INDICE	
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.3.1 Instancia Dispersora.....	4
3.4 Requisitos para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
I. Derechos de los Productores.....	5
II. Obligaciones de los productores.....	6
III. Facultades de la Instancia Ejecutora.....	6
IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.....	6
3.8 De los proveedores.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Convocatoria y Difusión.....	7
4.2 Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de apoyo.....	7
4.2.2 Meta anual.....	7
4.2.3 Número de Beneficiarios.....	8
4.2.4 Gastos de Operación.....	8
4.3 Características del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

5.2 Comprobación	9
5.2.1 Procedimiento de comprobación	9
5.2.2 Documentación para la comprobación	9
5.3 Seguimiento y Evaluación	10
5.4 Contraloría social	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	11
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información	11
8.2 Transparencia	11
TRANSITORIOS	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	13
ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE HATO	14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La inseminación artificial en bovinos puede definirse como la biotecnología para la aplicación de semen en el tracto genital de una hembra en el momento efectivo para la fecundación. Respecto al origen de la inseminación artificial (IA). Es innegable la relevancia de la inseminación artificial en el mejoramiento de los parámetros reproductivos y productivos de la ganadería mundial.

El uso extendido de la inseminación artificial ha permitido a la industria lechera y cárnica en nuestro país, adquirir avances espectaculares en el mérito genético del ganado lechero y carne para la producción de leche y cárnico.

Trabajar con la técnica de (IA) ha sido de un enorme beneficio económico en el mejoramiento en la producción de leche, como mecanismo de dispersar genes, en el control de enfermedades venéreas y otras enfermedades, y en la reducción de genes letales. Por tal motivo como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro y así rescatar el campo, voltear al mar, atraer turismo para un mejor desarrollo económico dentro del Estado de Campeche. Ganadería eco-competitiva: Eficiencia económica en combinación de la sostenibilidad ambiental y equidad social.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Implementar un programa de mejoramiento genético para ganado bovino que contribuya a que los productores seleccionen los mejores animales como reproductores para que la progenie producto de su apareamiento sean animales con características funcionales que permitan la rentabilidad del sistema. La ganadería eco-competitiva busca fomentar la cría y producción ganadera con animales resilientes al clima, adaptados a la variabilidad del clima tropical, altas temperaturas y humedad relativa, así como al cambio climático, con habilidad para el pastoreo de especies forrajeras tropicales, precoces reproductivamente con el fin de gestionar la salida al mercado en un menor tiempo y procurando una mejora en la eficiencia de conversión alimenticia disminuyendo los costos de producción.

2.2 Objetivo Específico.

Contribuir a la selección de ganado bovino con características genéticas superiores que contribuyan a mejorar razas productivas, que mejoren la calidad de las carnes, adaptadas al clima y resistentes a enfermedades tropicales.

Disponer de material genético superior, a un costo competitivo, que le permita al productor hacer uso de las tecnologías reproductivas disponibles y adecuadas a su sistema de producción para el incremento de su rentabilidad.

Contribuir, desde la base genética, a generar atributos deseables (físicas, capacidad reproductiva y mérito genético) para que el consumidor Campechano y los de sus alrededores tengan la decisión de compra en los productos cárnicos; lo anterior mediante asistencia técnica y capacitación al productor.

2.3 Definiciones



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

- I.Hato:** Conjunto de ganado.
II.Implantes: Dispositivo utilizado en la inseminación artificial en animales.
III.Inseminación: proceso de reproducción asistida.
IV.Mejoramiento genético: Proceso de selección y cruzamiento de organismos vivos para mejores características genéticas.
V.Productividad sustentable: Modelo de producción de bienes y servicios que busca generar rentabilidad económica, mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente.
VI.Programa: Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.
VII.Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que establecen cómo se debe operar un programa o fondo federal.
VIII.SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
IX.Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA): Instancia para el registro, control y seguimiento, de las solicitudes y planteamientos inherentes al sector agropecuario.
X.Unidad Ejecutora: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.
XI. Vientres: hembras de la especie bovina (vacas y vaquillonas/vaquillas) que tienen la aptitud, edad y condiciones sanitarias para reproducirse y producir crías. Son la base de la producción de cría y el sistema de producción de carne, siendo consideradas una unidad funcional dentro de la ganadería.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores pecuarios de los municipios del Estado de Campeche, procurando respetar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas que cuenten con alguna discapacidad.

3.2 Alineación

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0002. Actividades en beneficio de las personas con discapacidad.

Actividad número 0003. Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Actividad número 0484. Generar innovaciones tecnológicas y transferencias de tecnologías para las unidades de producción rural y pesqueras del Estado.

Actividad número 0485. Proporcionar servicios profesionales de extensión e innovación rural a productores rurales y de bajos ingresos.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispensora.

El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.**

- Entregar en las unidades de desarrollo agropecuario (UDA's) y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la siguiente documentación, en los plazos definidos en los numerales 4.1.1 y 4.5:
- I. Entregar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
 - II. Entregar copia de Credencial de productor pecuario vigente y legible.
 - III. Entregar la hoja de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible.
 - IV. Entregar de identificación oficial vigente y legible, (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
 - V. Entregar la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

Si el productor comparece mediante apoderado legal, deberá presentar poder notarial a efectos de solicitud dejando una copia simple del citado documento, en el que se especifique que cuenta con facultad para actos de administración.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios (hombres y mujeres), en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores pecuarios (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación conforme a los criterios establecidos en el índice de datos de pobreza e impacto social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en la documentación presentada su aceptación de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Elegir al proveedor del insumo, mismo que deberá estar vigente en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- C. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- D. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- E. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- F. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- G. Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derechos o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- H. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- J. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores pecuarios presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores pecuarios presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos, subsidios y/o insumos del presente programa.
- D. Determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa a través de un comité dictaminador, el cual estará integrado por la instancia ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la secretaría de Desarrollo Agropecuario.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores pecuarios solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión.

V. Del Comité Dictaminador.

- I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Unidad Administrativa y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. Recibidas las solicitudes de apoyos deberá conformarse el comité Dictaminador con la finalidad de analizar y validar como procedentes las que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por unanimidad;
- III. Para tomar como válida las decisiones del comité Dictaminador este deberá sesionar con al menos dos

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.**

de sus integrantes;

IV. Al finalizar las sesiones del Comité Dictaminador este deberá emitir un Acta en la que conste todas las solicitudes aprobadas para la entrega del apoyo, misma que será debidamente firmada por los integrantes; y,

V. Las decisiones del Comité serán inapelables para efectos de la entrega del apoyo, salvo que no exista disponibilidad presupuestal y/o por causa de fuerza mayor.

3.8 De los proveedores.

La instancia ejecutora a través del comité dictaminador integrado por la instancia ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, determinará que proveedores serán procedentes para el suministro de los insumos, mismos que serán previamente seleccionados por los beneficiarios y deberán estar vigentes en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por consiguiente se concretará por medio de la suscripción de un contrato para la compra de insumos ganaderos con el proveedor.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 10 de diciembre de 2026.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al último día hábil del mes de noviembre de 2026, temporalidad en la que se llevan a cabo las entregas de los apoyos, subsidios y/o insumos, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.

4.1.2 Convocatoria y Difusión.

Debido a que este programa se dirigirá a productores pecuarios del Estado de Campeche, se publicará convocatoria abierta; habrá difusión de los Programas de Fomento a la Producción Pecuaria a cargo de la Dirección General de Fomento Pecuario y de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$2'520,000.00 (Son: dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4.2.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a pequeños y medianos(as) productores(as) del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de los siguientes conceptos en especie:

- Diagnóstico en materia de reproducción.
- Recomendación en materia de reproducción, nutrición y sanidad en el hato bovino
- Aplicación del dispositivo.
- Retiro del dispositivo y aplicación de hormonales.
- Inseminación artificial (convencional o sexada).
- Diagnóstico de preñez (ultrasonido).

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Meta anual.

Atender y capacitar a 200 Productores.

Aumentar el porcentaje de preñeces en los hatos ganaderos. Reducir el intervalo de partos. Implementar el uso de la inseminación artificial.

Fomentar el hato de doble propósito (cárnico y lechero) en plena alineación con el desarrollo de las cuencas lecheras en el Estado.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.2.3 Número de Beneficiarios.

200 (Doscientos) productores beneficiados

4.2.4 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa consiste en la asistencia técnica y capacitación al productor mediante el uso de la inseminación artificial, la eliminación de animales improductivos mediante el aumento de porcentajes de preñeces en los hatos ganaderos.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) hasta 100 vientres por productor. Así como aquel productor que no haya sido beneficiado con el Programa Plan Campeche.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las reglas de operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica: manuel.galvez@campeche.gob.mx.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que se recepcione la solicitud del productor; esta procederá a integrar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior y cumpliendo con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; se procederá a analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

Una vez realizado el dictamen por parte de la Instancia Ejecutora, se dará aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a programar la visita del médico veterinario en la unidad de Producción.

La primera visita del Prestador de Servicio se dará con el objetivo de tener un diagnóstico, dar las recomendaciones pertinentes para mejorar la producción del hato y determinar conjuntamente con el

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.**

beneficiario el número de vientres a atender, para la segunda visita se procede a sincronizar el número de vientres que salieron aptos para la inseminación artificial. La tercera visita es para llevar a cabo la inseminación artificial. En la última visita del Prestador de Servicio determinará cuantos animales bovinos quedaron gestando en la Unidad de Producción Pecuaria y los animales que no quedaron gestando, se les recomendará la monta directa para aprovechar el tratamiento de los hormonales.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, sin perjuicio de que el programa opera hasta el 10 de diciembre de 2026, ya que debe preverse en el reintegro el ejercicio fiscal completo.

5.2 Comprobación.

El Programa de Incremento a la Productividad del Hato Bovino, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria.

- I. Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Contrato para la compra de insumos ganaderos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por los Prestadores de Servicio encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

Para poder aplicar el subsidio o apoyo correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

- a) Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:
Las características o descripción del bien o insumo adquirido.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección General de Fomento Pecuario; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental. Reporte de supervisión, expediente técnico (solicitud firmada por el interesado, diagnóstico del hato elaborado por el Prestador de Servicio autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, actas de entrega recepción del apoyo otorgado por la misma).
- II. Informes físico-financieros del Programa.

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.**

públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.****ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO**

_____, Campeche, a _____ de _____ del 2026.

**LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.****PRESENTE**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ Productor(a)

pecuario (a) de la comunidad de _____

Municipio _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción

pecuaria ubicado en la localidad de _____ municipio de

_____ me permito solicitarle el siguiente apoyo del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche.

No. UPP

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Entregar solicitud única de apoyo Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Entregar copia de la Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Entregar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y visible.
- IV. Entregar copia de la Identificación Oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- V. Entregar copia de la Clave única de registro de población (CURP) vigente y legible.

ATENTAMENTE_____
Nombre y firma del productor**Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:**

- I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE HATO

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día ____ del mes _____ del año 2026 se reunieron personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el (la):

C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

NO. UPP
DESCRIPCIÓN
• _____ • _____ • _____

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor